

Santiago de Cali, agosto 31 de 2026

Señores

COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

Presidente de la Comisión

Referencia: Petición art. 23 CN, a la proposición de la sesión de participación ciudadana para la protección de los recursos públicos destinados a la reconstrucción de Cali.art.23 CN

Yo, RAMIRO VARELA MARMOLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.587.269, actuando en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, presento ante la Comisión de Presupuesto, así como ante el Presidente y Ponente del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se pretenden conceder facultades al Alcalde Distrital, la siguiente:

Dar respuesta a la siguiente proposición no. 1., que contiene 3 articulos propuestos

De protección de los recursos públicos destinados a la reconstrucción

La presente proposición se fundamenta en los antecedentes, denuncias y actuaciones puestas en conocimiento de las autoridades competentes frente a posibles omisiones e incumplimientos de deberes legales y funcionales relacionados con la gestión del riesgo sísmico y la adopción de medidas de prevención y protección.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, fueron formuladas recomendaciones al Gobierno Distrital y al Concejo de Cali el 30 de junio, además de un llamado de atención realizado por el concejal Mauricio Zamora el 6 de julio y del antecedente del terremoto ocurrido en Venezuela el 24 de junio. Estas circunstancias, según lo denunciado, debieron ser objeto de una valoración diligente, particularmente teniendo en cuenta la condición de riesgo sísmico de Cali.

Las denuncias fueron presentadas ante las autoridades competentes e incluyen referencias a posibles conductas relacionadas con homicidio y lesiones culposas por omisión. La determinación de responsabilidades corresponde exclusivamente a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría , autoridades judiciales y disciplinarias competentes.

Por ello, antes de conceder facultades extraordinarias y autorizar recursos para la reconstrucción, resulta indispensable establecer mecanismos que protejan el patrimonio público y garanticen la priorización efectiva de las víctimas.

Los recursos de emergencia y reconstrucción no pueden convertirse en una fuente para trasladar eventuales costos derivados de responsabilidades patrimoniales que puedan surgir de actuaciones u omisiones administrativas actualmente bajo investigación. El presupuesto debe dirigirse prioritariamente a la atención de

Ramiro Varela M.
Ingeniero Civil

aproximadamente 45.000 víctimas, la recuperación de la infraestructura crítica, la vivienda, la prevención y la reconstrucción social y económica de Cali.

ARTICULADO PROPUESTO

Artículo 1. Blindaje patrimonial. Prohibir la utilización de recursos destinados a la emergencia y reconstrucción para financiar conciliaciones, indemnizaciones u órdenes judiciales que eventualmente se originen en hechos u omisiones administrativas actualmente sometidos a investigación.

Artículo 2. Peritaje técnico. Condicionar los principales desembolsos de reconstrucción a la publicación de un diagnóstico estructural y técnico sobre las aproximadamente 1.300 edificaciones colapsadas, garantizando información pública y verificable.

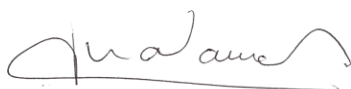
Artículo 3. Mesa de veeduría. Crear un comité de control y seguimiento con participación de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, la Universidad del Valle, la Personería Distrital y representantes de las víctimas, con auditoría quincenal sobre la ejecución de los recursos asociados a la urgencia manifiesta.

Exhortación a los concejales: las denuncias y cuestionamientos ya han sido puestos en conocimiento de las autoridades. Por ello, conceder facultades sin controles suficientes podría afectar la transparencia en la utilización de los recursos destinados a la reconstrucción de Cali.

Adjunto las denuncias presentadas en la Fiscalía y Procuraduría

Notificación, Cra 4 No 8 – 39 of 1101 Cali ; ramirovarela@caliescribe.com

Atentamente,



RAMIRO VARELA MARMOLEJO
C.C. No. 16.587.269

Ramiro Varela M.
Ingeniero Civil

Santiago de Cali, agosto 31 de 2026

Señores

COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

Presidente de la Comisión

Referencia: Proposición presentada en la sesión de participación ciudadana para la protección de los recursos públicos destinados a la reconstrucción de Cali.

Yo, RAMIRO VARELA MARMOLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.587.269, actuando en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, presento ante la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital de Santiago de Cali, su Presidente y el Presidente y Ponente del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se pretenden conceder facultades al Alcalde Distrital, la siguiente:

PROPOSICIÓN No. 2:

Omisión de alertas técnicas y exigencia del plan de emergencia

La protección de los recursos públicos destinados a la reconstrucción debe estar acompañada de mecanismos efectivos de prevención, planificación y control. Las alertas técnicas formuladas el 30 de junio de 2026, así como los llamados posteriores realizados en escenarios políticos e institucionales, planteaban la necesidad de una respuesta diligente de las autoridades responsables de la gestión del riesgo.

La eventual omisión del deber objetivo de cuidado frente a estas advertencias exige analizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales relacionadas con la protección de la población y la prevención de desastres. Se invocan, entre otras normas, los artículos 158 y 313 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, el artículo 25 del Código Penal y la Ley 1952 de 2019, cuya aplicación concreta corresponde determinar a las autoridades competentes.

Cali, por su exposición al riesgo sísmico, requiere información técnica actualizada, planificación territorial y medidas de mitigación que reduzcan la vulnerabilidad de la población. La reconstrucción no puede limitarse a reparar los daños después de una tragedia; debe incorporar mecanismos que prevengan nuevas pérdidas humanas y económicas.

Desde la economía pública, la prevención resulta más eficiente que destinar recursos extraordinarios únicamente a la reconstrucción posterior. No existe adecuada racionalidad financiera en aumentar el gasto público sin garantizar evaluaciones geotécnicas, diagnósticos estructurales y planes que permitan reducir riesgos futuros.

Ramiro Varela M.
Ingeniero Civil

La ausencia de censos geotécnicos actualizados y medidas de mitigación puede afectar especialmente a las comunas y sectores más vulnerables, profundizando las desigualdades frente a los desastres.

Articulado propuesto

Artículo 1. Plan exigible. Condicionar el ejercicio de las facultades y los principales desembolsos de recursos a la publicación, dentro de los cinco (5) días siguientes, del Plan Distrital de Emergencia y Mitigación Sísmica, con información pública y verificable.

Artículo 2. Censo geotécnico. Exigir peritajes y evaluaciones sísmicas obligatorias en predios y sectores críticos identificados con antecedentes de fallas y vulnerabilidad desde el año 2004.

Artículo 3. Restricción fiscal. Impedir que los recursos destinados a la reconstrucción sean utilizados para suplir obligaciones derivadas de hechos sometidos a investigaciones ante la Fiscalía, Procuraduría u otras autoridades competentes.

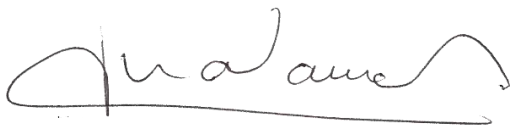
Exhortación a los concejales: Las alertas técnicas y los antecedentes conocidos exigían actuar con urgencia. Otorgar facultades sin exigir previamente un Plan de Emergencia y Mitigación Sísmica puede significar aprobar recursos sin suficientes garantías de prevención, transparencia y protección del patrimonio público.

La reconstrucción de Cali debe proteger a las víctimas y garantizar una inversión responsable, con control técnico y verdadera visión de prevención.

Notificaciones:

Cra. 4 No. 8-39, Oficina 1101, Cali.
Correo electrónico: ramirovarela@caliescribe.com

Atentamente,



RAMIRO VARELA MARMOLEJO
C.C. No. 16.587.269

Ramiro Varela M.
Ingeniero Civil

Santiago de Cali, agosto 31 de 2026

Señores

COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

Referencia: Derecho de petición – artículo 23 de la Constitución Política.
Proposición presentada en la sesión de participación ciudadana para la protección de los recursos públicos destinados a la reconstrucción de Cali.

Yo, RAMIRO VARELA MARMOLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.587.269, actuando en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, presento ante la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital de Santiago de Cali, su Presidente y el Presidente y Ponente del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se pretenden conceder facultades al Alcalde Distrital, la siguiente:

PROPOSICIÓN No. 3

Respuesta institucional en crisis y priorización del rescate

La presente proposición busca garantizar que los recursos públicos destinados a la reconstrucción de Cali sean utilizados prioritariamente para proteger la vida, atender a las víctimas y fortalecer la capacidad operativa de quienes respondieron directamente durante la emergencia.

Según los hechos expuestos en esta participación ciudadana, durante las primeras 24 horas posteriores al desastre la respuesta institucional habría sido insuficiente frente a la magnitud de la emergencia. Esta situación debe ser evaluada por las autoridades competentes, teniendo en cuenta los principios de eficacia, continuidad y responsabilidad de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

La determinación de eventuales responsabilidades penales, disciplinarias o fiscales corresponde exclusivamente a las autoridades judiciales y organismos de control competentes. Sin embargo, corresponde al Concejo Distrital ejercer sus funciones políticas y presupuestales, garantizando controles claros, transparencia y una destinación prioritaria de los recursos en favor de las víctimas.

Los recursos extraordinarios destinados a la emergencia no pueden convertirse en mecanismos para ampliar estructuras burocráticas, financiar nóminas paralelas o incrementar indiscriminadamente contratos administrativos. El gasto público debe responder a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y protección del interés general.

Ramiro Varela M.
Ingeniero Civil

Durante la emergencia, la ciudadanía y los organismos de socorro desempeñaron un papel fundamental en el rescate y atención de las víctimas. Por ello, la inversión pública debe fortalecer directamente su capacidad mediante equipos, infraestructura, capacitación y recursos operativos que permitan mejorar la respuesta ante futuras emergencias.

Las familias afectadas deben ocupar el primer lugar en la destinación de los recursos públicos. La reconstrucción no puede limitarse a recuperar edificaciones; debe garantizar atención inmediata, subsidios y apoyo social para quienes perdieron familiares, viviendas, bienes y medios de subsistencia.

Articulado propuesto

Artículo 1. Fondo exclusivo de socorro. Destinar prioritariamente recursos al fortalecimiento operativo, equipamiento e infraestructura de los organismos de socorro, prohibiendo su utilización para gastos burocráticos ajenos a la atención directa de la emergencia.

Artículo 2. Auditoría de respuesta. Condicionar los principales giros de recursos a una evaluación técnica independiente y pública sobre la respuesta institucional inicial, sin perjuicio de las competencias de las autoridades de control.

Artículo 3. Transferencias directas. Garantizar subsidios inmediatos de subsistencia y atención prioritaria para las familias de las personas fallecidas y demás víctimas afectadas por la tragedia.

Exhortación a los concejales

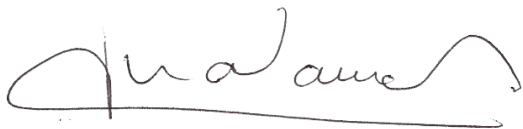
Cali necesita una institucionalidad preparada para responder ante las emergencias. Aprobar facultades sin controles suficientes y sin fortalecer a quienes salvan vidas puede reproducir errores que la ciudad no puede permitirse.

Notificaciones:

Cra. 4 No. 8-39, Oficina 1101, Cali

Correo electrónico: ramirovarela@caliescribe.com

Atentamente,



RAMIRO VARELA MARMOLEJO
C.C. No. 16.587.269

Cra.4 No.8-39 Of.1101 – ramirovarela@caliescribe.com

Ramiro Varela M.

Ingeniero Civil

Santiago de Cali, agosto 31 de 2026

Señores

COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PONENTES Y H. CONCEJALES

Yo, RAMIRO VARELA MARMOLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.587.269, actuando en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, presento ante la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital de Santiago de Cali, su Presidente y el Presidente y Ponente del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se pretenden conceder facultades al Alcalde Distrital, la siguiente:

PROPOSICIÓN No. 4

Operación territorial y control social en los puntos de colapso, para un nuevo terremoto. “El terremoto no mató la institucionalidad; la ausencia de un plan de emergencia sí puede hacerlo”.

La presente proposición busca garantizar que los recursos públicos destinados a la reconstrucción de Cali lleguen efectivamente a los territorios afectados, especialmente a los puntos de colapso y a las comunidades que requieren atención inmediata, presencia institucional y soluciones operativas.

La desatención observada, según los hechos expuestos en esta sesión de participación ciudadana, en sectores como el edificio Cantabria plantea preocupaciones frente al cumplimiento del mandato constitucional de garantizar la efectividad de los derechos, establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, y de los principios de eficacia, celeridad e imparcialidad de la función administrativa contemplados en el artículo 209.

Las facultades que se pretenden otorgar al Alcalde Distrital deben incorporar mecanismos claros de descentralización de la operación y del gasto, evitando que las decisiones permanezcan concentradas en los niveles centrales mientras las comunidades afectadas esperan respuestas en sus territorios.

La falta de maquinaria para el despeje de escombros, las dificultades en la regulación del tránsito y los problemas logísticos pueden aumentar los costos de la emergencia, retrasar la recuperación y afectar la reactivación económica local. Por ello, es necesario destinar recursos directos a la operación territorial, garantizando maquinaria pesada, logística, movilidad y capacidad de respuesta inmediata.

Ramiro Varela M.

Ingeniero Civil

Los Puestos de Mando Unificado y las estructuras operativas territoriales deben contar con presencia permanente de funcionarios responsables y capacidad efectiva para ejecutar decisiones. La atención de una emergencia no puede depender exclusivamente de trámites prolongados cuando están comprometidas la vida, la seguridad y las condiciones básicas de las comunidades.

Tampoco puede trasladarse a la ciudadanía damnificada la responsabilidad de suplir funciones propias de la institucionalidad y de los organismos encargados de atender las zonas afectadas. La participación ciudadana debe fortalecer el control social y la vigilancia de los recursos, sin reemplazar las obligaciones del Estado.

Articulado propuesto, ART. 23 CN. Petición

Artículo 1. Operación de maquinaria. Autorizar la contratación inmediata de maquinaria pesada y equipos especializados para el despeje de escombros, remoción de estructuras y estabilización de zonas afectadas.

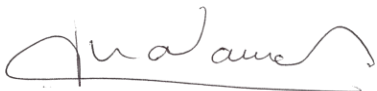
Artículo 2. Logística e infraestructura territorial. Garantizar el despliegue permanente de agentes de tránsito, equipos operativos y Puestos de Mando Unificado territoriales, con responsables institucionales que aseguren capacidad efectiva de respuesta.

Artículo 3. Mesa comunitaria de control social. Crear comités de afectados para verificar obras, realizar seguimiento a la ejecución presupuestal y ejercer control social sobre los recursos destinados a la reconstrucción.

Exhortación a los concejales. Solicitamos incorporar estas disposiciones en la ponencia y el debate del Proyecto de Acuerdo. La presencia institucional efectiva en el territorio y la fiscalización comunitaria son necesarias para evitar la desatención, proteger los recursos públicos y asegurar que la reconstrucción llegue verdaderamente a los damnificados.

Notificaciones: Cra. 4 No. 8-39, Oficina 1101, Cali. Correo electrónico: ramirovarela@caliescribe.com

Atentamente,



RAMIRO VARELA MARMOLEJO

C.C. No. 16.587.269

Ramiro Varela M
Ingeniero civil

Cali, agosto 31 del 2026

Señores:

Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital de Santiago de Cali
Presidente de la Comisión, Ponentes del Proyecto de Acuerdo por medio del cual se solicitan facultades al Alcalde y H. concejales
Cali

Asunto: Proposición 5 en sesión de participación ciudadana – Protección y reorientación de recursos públicos destinados a la reconstrucción de Cali.

Yo, Ramiro Varela M., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.587.269, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y del derecho de participación ciudadana, presento esta proposición para que sea considerada en el trámite del proyecto de acuerdo que otorga facultades al Alcalde Distrital.

Terremoto no mató la institucionalidad; la ausencia de un plan de emergencia, sí

La magnitud de la emergencia exige que el presupuesto distrital sea revisado bajo criterios de prioridad, protección de la vida, vivienda digna, transparencia y responsabilidad fiscal. Miles de familias resultaron afectadas y, a varias semanas de ocurrido el terremoto, la ciudad aún requiere información consolidada, verificable y pública sobre viviendas, edificaciones e infraestructura afectadas.

En estas circunstancias, la capacidad financiera del Distrito debe concentrarse en la reconstrucción y recuperación de Cali, antes que en proyectos cuya ejecución pueda ser postergada.

El artículo 313 de la Constitución atribuye al Concejo funciones esenciales en materia presupuestal y de autorización de empréstitos. En un escenario de desastre, corresponde evaluar la reorientación de recursos hacia la atención de las necesidades más urgentes de la población, garantizando los principios de eficiencia, economía, planeación y prevalencia del interés general.

Resulta necesario revisar la destinación de recursos asociados al Tren de Cercanías y al empréstito de hasta \$3,5 billones, particularmente la contrapartida estimada en \$1,55 billones, para determinar qué recursos pueden legal y financieramente ser destinados a la reconstrucción, reparación de viviendas y atención de las familias damnificadas.

No se trata de desconocer la importancia de la infraestructura futura, sino de establecer una prioridad temporal y fiscal frente a una emergencia extraordinaria:

Ramiro Varela M
Ingeniero civil

primero recuperar ciudad, los hogares y condiciones básicas de vida de quienes resultaron afectados.

ARTICULADO PROPUESTO

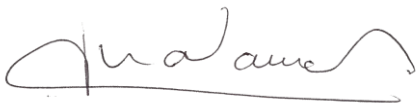
1. Incorporar una disposición que permita al Alcalde, dentro del marco constitucional y legal, evaluar y efectuar los traslados presupuestales y modificaciones necesarias de recursos inicialmente destinados a proyectos no prioritarios (\$1.55 billones) , incluyendo los asociados al Tren de Cercanías, para destinarlos a la reconstrucción.
2. Crear o fortalecer un fondo especial, con destinación específica y mecanismos de control, para financiar la reconstrucción de ciudad, la reparación y reconstrucción de viviendas, infraestructura esencial y atención de las familias damnificadas, incluyendo la indemnización respectiva, consecuente con la realidad presupuestal.
3. Condicionar el ejercicio de las facultades relacionadas con la reconstrucción a la presentación, dentro de los cinco (5) días hábiles, de un censo consolidado, georreferenciado y auditado de predios y viviendas afectados, con identificación de suelos, daños y necesidades.
4. Ordenar la publicación periódica de los recursos asignados, contratados y ejecutados, beneficiarios, obras, interventorías y avances físicos y financieros de la reconstrucción.

PETICIÓN

Solicito a la Comisión de Presupuesto, a su Presidente y a los ponentes incorporar estas disposiciones al proyecto de acuerdo y garantizar que las facultades solicitadas al Alcalde estén acompañadas de controles efectivos y de una prioridad presupuestal inequívoca para la reconstrucción de Cali.

La prioridad fiscal debe ser reconstruir los hogares y proteger a las familias damnificadas antes que financiar proyectos ordinarios que pueden esperar.

Atentamente



Ramiro Varela M.
C.C. 16.587.269
Notificación: Cra. 4 No. 8-39, Of. 1101 – Cali
Tel.: 602 882 1343
Correo: ramirovarela@caliescribe.com

Cali, agosto 31 del 2026

Señores:

**Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital de Santiago de Cali
Presidente de la Comisión, Ponentes del Proyecto de Acuerdo de Facultades
al Alcalde y H. Concejales
Ciudad**

Yo, Ramiro Varela M., identificado con C.C. No. 16.587.269, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y del derecho de participación ciudadana, presento esta proposición para que el manejo de los recursos destinados a la Gestión del Riesgo y reconstrucción de Cali esté sometido a controles éticos, fiscales, técnicos y ciudadanos.

LA GESTIÓN DEL RIESGO NO PUEDE SER CAPTURADA POR LA POLÍTICA

La situación institucional de la Secretaría de Gestión del Riesgo requiere una revisión profunda. La sucesión de seis secretarios y once subsecretarios durante el actual período de gobierno plantea interrogantes sobre perfiles, experiencia, continuidad administrativa y capacidad técnica, que deben ser esclarecidos por los organismos competentes.

La responsabilidad política por los nombramientos corresponde ser evaluada institucionalmente, especialmente cuando se trata de una dependencia cuya misión es prevenir y atender emergencias. La tragedia del terremoto hace indispensable determinar si las decisiones administrativas adoptadas antes de la emergencia cumplieron los requisitos legales, técnicos y profesionales exigibles.

Particular atención merece el concejal Carlos Andrés Arias, por la participación, recomendación con el nombramiento del Secretario de Gestión del Riesgo. Debe determinarse si configura un conflicto de intereses o causal de impedimento, antes de que participe en el estudio, debate o votación de decisiones relacionadas con dicha Secretaría y con los recursos de reconstrucción.

MÁS DE 1.050 OPS: ¿CUÁNTO COSTARON Y QUÉ RESULTADOS PRODUJERON?

Debe realizarse una revisión integral de los más de **1.050 contratos de prestación de servicios u OPS** vinculados por año, durante 2024, 2025 y 2026 en el ámbito de Gestión del Riesgo.

La ciudadanía tiene derecho a conocer quiénes fueron contratados, sus perfiles profesionales, objetos contractuales, honorarios, supervisores, productos entregados y resultados obtenidos. Si el costo acumulado supera los \$200.000 millones, la dimensión fiscal exige una auditoría rigurosa.

CONTROL ÉTICO Y FISCAL

La moralidad administrativa, transparencia, imparcialidad y defensa del interés general deben prevalecer en la administración de los recursos de emergencia. Las facultades otorgadas al Ejecutivo tampoco pueden entenderse como habilitaciones ilimitadas. Por ello, antes de aprobar nuevas facultades, adiciones presupuestales o autorizaciones relacionadas con la reconstrucción, deben existir controles efectivos sobre contratación, conflictos de interés, ejecución presupuestal y destinación de los recursos.

ARTICULADO PROPUESTO

1. Antes de la discusión y votación del proyecto de acuerdo, deberán identificarse y resolverse formalmente los posibles conflictos de interés de los cabildantes que tengan vínculos políticos, familiares, contractuales o de cualquier naturaleza relevante con funcionarios, contratistas u OPS de Gestión del Riesgo.
2. Caso del concejal Carlos Andrés Arias. Solicitar la verificación formal de sus eventuales vínculos, recomendaciones o participación en nombramientos de funcionarios de Gestión del Riesgo y, de existir causal legal, exigir la declaración y resolución de su impedimento antes de intervenir en las decisiones objeto de esta proposición.
3. Auditoría integral de las OPS. Solicitar a los organismos de control competentes la revisión de los contratos de prestación de servicios de Gestión del Riesgo de 2024, 2025 y 2026, verificando perfiles, objetos, honorarios, productos, supervisión y resultados.
4. Condicionar los desembolsos para reconstrucción a un censo técnico, verificable y georreferenciado de las viviendas y predios afectados, con mecanismos de auditoría independiente y participación de universidades, expertos y representantes de las víctimas.
5. Transparencia total.. Exigir la publicación periódica de contratos, contratistas, interventorías, recursos asignados y ejecutados, beneficiarios y avance físico y financiero de las obras de reconstrucción.
6. Investigación de responsabilidades. Remitir a los organismos de control las actuaciones que puedan constituir faltas disciplinarias, fiscales o administrativas, garantizando el debido proceso y la responsabilidad individual.

PETICIÓN

Solicito a la Comisión de Presupuesto, a su Presidente y Ponentes del Proyecto de Acuerdo incorporar estas disposiciones y abstenerse de aprobar facultades

Ramiro Varela M

Ingeniero civil

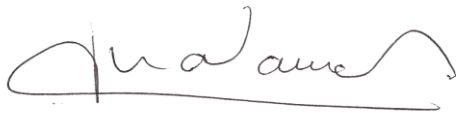
relacionadas con la reconstrucción sin establecer previamente controles éticos, fiscales, contractuales, técnicos y ciudadanos suficientes.

La tragedia del terremoto no puede convertirse en una oportunidad para profundizar el clientelismo ni para debilitar el control del erario.

Los recursos destinados a salvar vidas, reconstruir viviendas y recuperar a Cali deben llegar a las víctimas y no quedar capturados por intereses políticos o burocráticos.

La reconstrucción debe ser técnica, transparente, fiscalmente responsable y ciudadana.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ramiro Varela M.', with a stylized, flowing script.

Ramiro Varela M.

C.C. 16.587.269

Notificación: Cra. 4 No. 8-39, Of. 1101 – Cali

Tel.: 602 882 1343

Correo: ramirovarela@caliescribe.com